

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dos (02) de febrero de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00088-00
DEMANDANTE: CARMEN VELASCO
DEMANDADO: JESUS VELASCO

Téngase en cuenta que el curador ad-litem se notificó personalmente el 23 de noviembre de 2020, quien en el término legal de traslado contestó la demanda proponiendo excepciones.

De conformidad con la Sentencia C-083 de 2014, se señala como gastos de curaduría la suma de \$ 330.000 m/cte., que deberá cancelar la parte demandante. Acredítese su pago.

De otro lado, como quiera que no se encuentra integrada la litis no se tendrá en cuenta el traslado de las excepciones efectuado por secretaría, ni la contestación allegada por el demandante.

Por último, se requiere al extremo para que acredite la inscripción de la demanda y la notificación del extremo demandado.

Notifíquese,

Edith Constanza Lozano Linares
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 03 de febrero de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario